

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****136****BARCELONA NÚMERO 33****EDICTO**

Doña Silvia Cañete Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 33 de Barcelona.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento número 406 de 2018, sobre ordinario, reclamación de cantidad, en el que se ha dictado una resolución, de fecha 6 de junio de 2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada, “Ventask Force, Sociedad Limitada”, “Queca Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada”, “Real Force, Sociedad Limitada”, “En Marcha Call Center Services, Sociedad Limitada”, “Ventask Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada”, “Ventask Call Center Management, Sociedad Limitada”, “Crecera Call Center Services, Sociedad Limitada” y “Servicios Globales de Gestión Online, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, he acordado citarlas para que comparezcan en la sede de este órgano judicial el día 28 de marzo de 2019, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en única, pero sucesiva convocatoria: el primero, ante la letrada de la Administración de Justicia, y el segundo, ante el magistrado-juez.

Les advierto que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; si se trata de la prueba documental, deben presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo, les advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución, la parte puede interponer recurso de reposición ante la letrada de la Administración de Justicia mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Y para que sirva de notificación y de citación a “Ventask Force, Sociedad Limitada”, “Queca Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada”, “Real Force, Sociedad Limitada”, “En Marcha Call Center Services, Sociedad Limitada”, “Ventask Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada”, “Ventask Call Center Management, Sociedad Limitada”, “Crecera Call Center Services, Sociedad Limitada” y “Servicios Globales de Gestión Online, Sociedad Limitada”, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 23 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/4.732/19)

